

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extrac.
Demandante	Carlos Enrique Torres Guisao
Demandado	Construcciones El Cóndor S. A.
Llamado	Chubb Seguros Colombia S. A.
Radicado	05001-31-03-011-2021-00007-00
Decisión	Reconoce personería; y Tiene notificado por conducta.

Reconócese personería al abogado Juan David Gómez Rodríguez, portador de la T. P. n.º 189.372 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S. A. dentro de este proceso, según el poder especial que le confirió una de sus representantes legales (arch. 1.3 c. 3).

De conformidad con el inciso 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, a la sobredicha llamada en garantía se le tiene notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan proferido en el proceso, inclusive del auto admisorio, el día en que se notifique este auto reconocedor de personería.

Compártesele el vínculo de acceso al expediente digital en jdgomez@jdgabogados.com dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda, conforme al canon 91 *eiusdem*.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46307d6cb0b78a9beebb4d26606094f4c4935c0f300105ee6c53f1235206f40c**

Documento generado en 01/06/2023 10:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>